

TRÁMITE DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Dirección: Dirección de Padrón y Licencias.

Área: Padrón y Licencias.

Nombre del Trámite o Servicio: Trámite de Licencia Municipal para explotar alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del comercio establecido.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

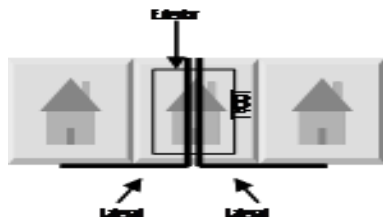
Domicilio, teléfono y correo electrónico: Avenida Niños Héroes No. 360, Colonia Álamo. Teléfonos Directos: 10 57 62 23 y 10 57 62 24. Conmutador 10 57 60 00 ext. 6223 y 6224.

Objetivo: Obtener licencia municipal para explotar algún tipo de comercio.

Requisitos: Requisitos para obtención de Licencia para **GIRO NUEVO:**

- Dictamen de uso de suelo **compatible**
- Número Oficial del Local
 - Ambos documentos expedidos por la Dirección General de Obras Públicas (ubicada en Juárez No. 28)
- Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.
- **Si eres propietario del local**, copia del pago de predial vigente y agua potable (en zona ejidal: Cesión de derechos debidamente autorizada por el comisariado ejidal).
- **Si eres inquilino del local**, copia del contrato de arrendamiento, carta de autorización del propietario para explotar el giro, acompañado de copia del pago de agua potable, predial vigente e identificación oficial del propietario. En zona ejidal: Cesión de derechos debidamente autorizada por el comisariado ejidal y los documentos señalados en el presente apartado (pago de agua potable, predial vigente e identificación oficial del propietario).
- Croquis de ubicación con cruce de calles del **local**.
- Comprobante de domicilio del local (agua, teléfono o gas).
- Registro y/o factibilidad del **SIAPA** cuando aplique, esto es, para giros que requieran trampa de grasa, consumo o descarga de aguas.
- **En caso de Personas Morales** (Tanto el solicitante de la Licencia como el arrendador): Original y copia simple del Acta Constitutiva y del Poder del representante legal y copia de sus identificaciones.

- Originales de los documentos anteriores en el mismo orden.
- 4 fotografías del **Local** (1 exterior, 1 interior y 2 laterales)



- La dependencia podrá solicitar algún otro documento a los ya señalados, en casos que por la complejidad del trámite se considere necesario o que por su naturaleza así se requiera.

Procedimiento Detallado: Una vez que el contribuyente obtenga su Dictamen de Uso de Suelo **Compatible**, deberá presentarse a las oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias en el domicilio y horario ya indicado junto con el resto de los requisitos enlistados para ingresar su trámite, mismo al que se le asigna un número de solicitud. Enseguida, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque, esta dependencia solicita el apoyo de diversas Direcciones (Protección Civil, Ecología y Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos) para llevar a cabo una inspección al local comercial en que pretende desarrollar sus actividades, quienes a su vez emiten el dictamen correspondiente en atención a los reglamentos que para cada dependencia aplique; luego, al tener las inspecciones favorables y el expediente completo se procede a hacer entrega de la licencia municipal previo el pago de los derechos que indique la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda.

NOTA: Para el caso de los “Giros Restringidos” (entendiéndose estos como aquellos en los que se lleva a cabo la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas), una vez integrado el expediente con documentos e inspecciones favorables, éste se somete al análisis que para el efecto realiza el Consejo de Giros Restringidos, quien determina la procedencia de la solicitud y aprueba la expedición de la licencia municipal.

Costo Total: El trámite de la licencia no tiene costo, esto es, la recepción de documentos y asignación de número de solicitud es gratuita. Sin embargo, de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente en nuestro Municipio, la emisión de licencia si tiene costo, el que asciende a las siguientes cantidades (ejercicio fiscal 2016):

- Cualquier giro sin venta y/o consumo de bebidas alcohólicas (no está previsto en este concepto las licencias o permisos para anuncios): \$185.00 pesos.
- Giros con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas: (Ley de Ingresos, artículo 51)

I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de:	\$45,444.00
II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de:	\$42,097.00
III. Bar en hoteles, por cada uno, de:	\$14,962.00
IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de:	\$42,583.00
V. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de:	\$14,962.00

VI. Bares anexos a centro recreativos, clubes privados por membrecías, asociaciones civiles, peñas culturales, y deportivas y demás establecimientos similares, de:	\$9,487.00
VII. Cantinas, bares, video-bares, venta de cerveza en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de:	\$14,962.00
VIII. Bares anexos a restaurante en Centro turístico, exclusivamente en la cabecera municipal, de:	\$13,026.00
IX. Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de:	\$4,000,000.00
X. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de:	\$1,520.00
XI. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de:	\$5,597.00
XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de:	\$4,258.00
XIII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de:	\$7,907.00
Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.	
XIV. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tenderones, misceláneas y abarrotes, de:	\$1,824.00
XV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de:	\$1,579.00
XVI. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de:	\$4,737.00
XVII. Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:	\$31,634.00
XVIII. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de:	\$1,341.00

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

NOTA: A los costos anteriores (en los que se vende y/o consumen bebidas alcohólicas) se le suman los \$185.00 pesos por la forma impresa.

Forma de Pago: Efectivo, Tarjeta y Cheque.

Documento a Obtener: Licencia Municipal para explotar alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del comercio establecido.

Plazo Máximo de Respuesta: Está sujeto al tipo de Giro que pretenda explotar.

Fundamento Legal: Con fundamento en el Reglamento de Comercio, Ley de Ingresos y Reglamento del Consejo de Giros Restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, todos los anteriores del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Jalisco.

Observaciones: Una vez que el contribuyente obtiene licencia municipal, deberá refrendarla cada año dentro de los primeros dos meses, es decir, del primero de enero al último día hábil del mes de febrero (salvo que por acuerdo de cabildo se amplíe dicho plazo), puesto que, de no hacerlo así, se generan recargos, multas, etc.